SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000262 DE 2025

Garzón, 26 de marzo del 2025.

Señora:
RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA
C.C. NO. 36.156.708 expedida en Neiva- Huila
CALLE 7 NO. 15 - 31 - San Vicente de Paul
Municipio-Garzón, Huila

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSGGMCCS-014-2025.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, DE INVERSION Y ENTRE OTROS, QUE DEBE DESARROLLAR LA ENTIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL, A TRAVES DE MEDIOS INDIRECTOS (LOGISTICOS) CUANDO SEA REQUERIDO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027.

Respetada señora,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito informarle que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación MGSGGMCCS-014-2025, en el cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento precontractual:

Que la entidad el día 18 de marzo del 2025, procedió publicar en el SECOP II, el proceso de selección de mínima cuantía MGSGGMCCS-014-2025, con el fin de convocar a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, para que presenten propuestas para PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, DE INVERSION Y ENTRE OTROS, QUE DEBE DESARROLLAR LA ENTIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL, A TRAVES DE MEDIOS INDIRECTOS (LOGISTICOS) CUANDO SEA REQUERIDO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027.

Que, dentro de los términos definidos por la entidad, los siguientes oferentes presentaron solicitud de manifestación de MIPYMES territorial MUNICIPIO DE GARZON HUILA: EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA y BANQUETES ADRIANA DEL SUR (RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA).

Que mediante AVISO fechado el 19 de marzo del 2025, LA SECRETARIA GENERAL Y

DE GOBIERNO, realizo la verificación documental, el oferente antes mencionado, cumple con los requisitos definidos en la invitación, la ley 2069 del 2020 y demás normas concordantes, lo cual declaro viabilidad para la LIMITACION MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, publicado en el SECOP II.

Que dentro de la publicación del AVISO DE LIMITACION DE MIPYMES, hasta antes del cierre no hubo observaciones.

Que el día veintiuno (21) de marzo de 2025, fue el respectivo cierre y apertura lo cual se presentaron los siguientes proponentes:

NO.	PROPONENTE	VALOR TOTAL OFRECIDO
1	EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA	$3.990.000
2	BANQUETES ADRIANA DEL SUR (RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA)	$2.769.500

Que mediante acto administrativo No.248 del 21 de marzo del 2025, se conforme el comité evaluador.

Que el comité evaluador realizó la verificación preliminar JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, del proponente con el precio más bajo RUTH MARINA OSORIO DDE ARTUNDUAGA, por el valor total de precios unitarios por la suma de ($2.769.500) DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, conforme se establece en la **IPMC No. MGSGGMCCS-014-2025.**

Que dentro del traslado del informe de evaluación preliminar el proponente RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA, presentó subsanabilidad y justificación del precio ofertado.

Que durante el traslado de informe de evaluación preliminar publicado en el secop II, no se presentaron observaciones.

Que el comité evaluador técnico, jurídico y económico, procedió a suscribir el informe de evaluación de verificación final, lo cual el proponente RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA, cumple con los requisitos definidos en la invitación.

Que encontrándose cumplido todos los requisitos JURÍDICOS, TÉCNICOS y ECONÓMICOS, definidos en la invitación y demás documentos precontractuales, se procede a suscribir la presente COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA, conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015, de la siguiente forma:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000262 DE 2025

CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320 expedida en Garzón - Huila, en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, nombrado mediante el Decreto No. 044 del 31 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1250 del 01 de febrero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado parcialmente mediante decreto 004 del 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA,, identificado con el Nit. No. 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón a través de la Secretaría General y de gobierno acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MGSGGMCPS-014-2025, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, DE INVERSION Y ENTRE OTROS, QUE DEBE DESARROLLAR LA ENTIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL, A TRAVES DE MEDIOS INDIRECTOS (LOGISTICOS) CUANDO SEA REQUERIDO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027, presentada por **RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.159.708 expedida en Neiva- Huila, con matrícula mercantil de persona natural No. 206086 del 16 de Marzo del 2010, expedido por la CAMARA DE COMERCIO, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo estudios y documentos suscritos por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1.OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, DE INVERSION Y ENTRE OTROS, QUE DEBE DESARROLLAR LA ENTIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL, A TRAVES DE MEDIOS INDIRECTOS (LOGISTICOS) CUANDO SEA REQUERIDO, PARA EL

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000262 DE 2025

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027.

2.CONTRATISTA:
RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.156.708 expedida en Neiva- Huila con matrícula mercantil de persona natural No. 206086 del 16 de Marzo del 2010,expedido por la CAMARA DE COMERCIO

3.DOMICILIO CONTRATISTA: CALLE 7 NO. 15 - 31 - San Vicente de Paul Municipio-Garzón, Huila

4.VALOR DEL CONTRATO: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MGSGGMCPS-014-2025,** es por la suma total **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) M/CTE,** con un valor total de precios unitarios equivalente a **($2´769.500) DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.**

5.ESPECIFICACIÓN TECNICA:

PRESUPUESTO OFICIAL VALORES UNITARIOS.

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Desayuno Ejecutivo: menú 1: Comprendido de huevos pericos con salchicha ranchera (60 gramos), arroz blanco (80 gramos), arepa blanca (20 gramos); Consomé de pollo (350 c.c.) y chocolate (250 c.c.) menú 2: Carne de res en salsa (120 gramos) arroz blanco (80 gramos), arepa blanca (20 gramos); Caldo de pajarilla (350 c.c.), jugo natural (250 c.c.). Menú 3: Comprendido de hígado en salsa (80 gramos), arroz blanco (80 gramos), arepa blanca (20 gramos), Caldo de costilla (350 c.c.), chocolate (250 c.c.). Menú 4: Pollo en salsa (120 gramos) arroz blanco (80 gramos), arepa blanca (20 gramos), jugo natural (300 c.c.).	UNIDAD	1	$ 14.000
2	Desayuno Especial: Menú 1: Comprendido de dos huevos fritos (120 gramos), dos salchichas de carne (100 gramos), arepa de maíz (70 gramos), queso campesino (30gm); fruta de cosecha picada (80 gm), jugo natural de cosecha (300 cc) y chocolate y/o café en leche (250 cc). Menú 2: Carne de res en bistec (180 gramos); huevo frito (60 gm); arroz blanco (80 gramos), Patacón (40 gramos), Caldo de costilla (450 cc); fruta de cosecha (80gm) y jugo natural (300 cc). Menú 3: Comprendido de Omelette de jamón, champiñones, queso y tocineta (140 gramos), 2 tajas de pan tostado (20 gramos), consomé de carne (350 c.c.), queso campesino (30gm); fruta de cosecha picada (80 gm), jugo natural de cosecha (300 cc) y chocolate y/o café en leche (250 cc). Menú 4: Huevos fritos (120 gramos); arepa blanca (60 gramos); queso campesino (30gm); fruta de cosecha picada (80 gm), jugo natural de	UNIDAD	1	$ 16.000

	cosecha (300 cc) y chocolate y/o café en leche (250 cc)			
3	Almuerzo ejecutivo: Opción 1: Sopa de verduras (350 cc); bandeja con pechuga a la plancha (150 gm); ensalada de verduras (30 gm), porción de arroz (30 gm), patacón (20 gm); jugo natural (350 cc) y torta de chocolate (20 gm). Opción 2: Consomé de pescado (300 cc), bandeja con pescado en salsa (pesca del día) (150 gm), ensalada de vegetales (30 gm) porción de arroz (30 gm), patacón (20 gm) y jugo natural (300 cc) y postre de arequipe (20 gm). opción 3: Caldo de carne (300 cc); lomo de cerdo (150 gm); ensalada agridulce (30 gm); porción de arroz (30 gm), patacón (20 gm); jugo natural (300 cc) y postre tres leches (20 gm).	UNIDAD	1	$ 17.000
4	Almuerzo Especial: opción 1: Crema de pollo (300 cc), corte de carne de res asada o en salsa especial (500 gm), ensalada pure de papa con verduras (100 gm), porción arroz blanco (50 gm); jugo natural (250 cc) y postre (tres leches y/o chocolate y/o vainilla). opción 2: Crema de tomate (300 cc), pechuga asada o en salsa de champiñones (450 gm); ensalada de verduras (100 gm), maduro melado en miel o leche o panela (50 gm); porción arroz blanco (50 gm); jugo natural y postre (tres leches y/o chocolate y/o vainilla). Opción 3: Crema de Champiñones, Salmon asado y/o en salsa (450 gm); ensalada de vegetales (100 gm), plátano en patacona 50 (gm), porción arroz blanco (50 gm); jugo natural (300 cc) y postre (tres leches y/o chocolate y/o vainilla).	UNIDAD	1	$ 30.000
5	Cena: Opción 1: Bandeja compuesta de pollo (250 gm), ensalada agridulce (30 gm); porción de arroz (30 gm), patacón (20 gm) y jugo natural (300 cc) y postre de chocolate (50 gm). Opción 2: Bandeja carne de res en bistec (150 gm); ensalada de vegetales (30 gm); porción de arroz (30 gm), patacón (20 gm); jugo natural (300 cc) y postre de maracuya (50 gm). Opción 3: Carne de lomo de cerdo (150 gm); ensalada agridulce (30 gm); porción de arroz (30 gm), patacón (20 gm) y jugo natural (300 cc) y postre tres leches. Opción 4: Carne de res asada (150 gm); ensalada de vegetales (30 gm); porción de arroz (30 gm). patacón (20 gm) y jugo natural (300 cc) y postre de natas (50 gm).	UNIDAD	1	$18.000
6	Refrigerios: Opción 1: Un sándwich de pan con pollo desmechado y jamón ahumado (250g), con dos lonchas de queso (20g), lechuga y tomate (30 gm) y un jugo natural (250 cc). opción 2: Un pastel de arroz con pollo desmechado y/o Carne desmechada y huevo (400g) y un jugo natural (250 cc). Opción 3: Hamburguesa de pan casero con carne de res (250 gm), doble queso (20 gm), doble jamón (20 gm), cebolla cabezona (5 gm), con sus respectivas salsas y acompañado de un jugo natural o en cajita (250 cc)	UNIDAD	1	$ 11.000
7	Agua en botella de 300 ml	UNIDAD	1	$ 2.500
8	Agua en botella de 600 ml	UNIDAD	1	$ 4.000
9	Paca de agua en bolsa x 24 und	UNIDAD	1	$ 20.000
10	Arreglos florales: arreglos para mesa con y/o sin frutas y coronas florales funebres con el respectivo soporte y cinta de acuerdo al mensaje definido por la entidad.	UNIDAD	1	$100.000
11	Notas de estilo en papel pergamino y/o opalina de 40 cms x 40 cms, con su respectiva carpeta en pasta dura impresa con los respectivos logos de la Administración Municipal.	UNIDAD	1	$ 20.000

12	Reconomicimiento: Placa en cristal 10 mm, grabada en láser. Medidas 21 cm alto, ancho 14 cm, largo 1 cm, de acuerdo con diseño entregado por la administración	UNIDAD	1	$120.000
13	MESA TIPO TABLON RECTANGULAR PARA 10 PERSONAS CON PATAS ABATIBLES, MEDIDAS (240 CM X 70 CM) INCLUYE MANTEL BLANCO	UNIDAD	1	$ 15.000
14	SILLA DE PLATICO SIN BRAZO DE COLOR BLANCO EN PERFECTO ESTADO.	UNIDAD	1	$ 2.000
15	SERVICIO DE SONIDO: ALQUILER DE SONIDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS DE 2.000 WATIOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CON UN ESQUEMA DE MONTAJE FÁCILMENTE ADAPTABLE Y ACOPLABLE A UN RECINTO ABIERTO, EL CUAL DEBE CONTAR CON LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: (Cabinas de sonido, microfonos, Consola de música, Operario y/o Dj, Luces, estructura de luces)	UNIDAD	1	$ 1.000.000
16	SERVICIO DE SONIDO: ALQUILER DE SONIDO PARA REUNIONES CON AFORO DE 50 PERSONAS, incluye (1 Altavoz Activo de 15" 1000W, 1 microfono de Cable x 10 mts)	UNIDAD	1	$ 100.000
17	Estación de café y aromatica para 120 vasos de 4 onz (incluye vasos, azucar y mezcladores)	UNIDAD	1	$ 80.000
18	Alquiler de pantalla gigante led pich 3,9 mm out door para eventos al aire libre con una dimensión mínima de 12 metros cuadrados. Incluye estructura especializada para ser elevada 1 metro del suelo. Este servicio incluye instalación en el lugar del evento con todos sus respectivos conelitores y accesorios para su normal funcionamiento y apoyo técnico durante toda la jornada.	UNIDAD	1	$1.000.000
19	Alquiler carpa blanca 3x3 metros, instalada en el sitio del evento.	UNIDAD	1	$100.000
20	Alquiler carpa blanca 4x4 metros, instalada en el sitio del evento.	UNIDAD	1	$100.000
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS				$ 2.769.500

6.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Garzón Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.006	110105 LIBRE D. PARTICIPACIÓN	$ 21.500.000	2025000361

7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000252 DE 2025

El CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
5. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.
6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.
9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
11. Garantizar que se cumpla con los elementos de seguridad industrial y seguridad en el trabajo en la ejecución del contrato.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y

oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
16. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Colaborar con la administración municipal, en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual
2. Prestar los servicios logísticos a través del suministro de alimentos. cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, preparación y servicio a los asistentes y en las condiciones de temperatura, presentación, cantidad, entre otras, que hayan sido pactadas en el contrato y con el supervisor del contrato.
3. Los productos a suministrar que por sus características lo requieran, deberán poseer el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, de conformidad con la Resolución No. 3158 de 2015 del Ministerio de Salud Protección Social. En el caso de productos con fecha de vencimiento, asta no podrá ser inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega al Departamento. Todos los productos procesados deben tener en cuenta las disposiciones señaladas en la
4. Resolución 5100 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social Tener la certeza de contar con la disponibilidad permanente de la totalidad de tos materiales y elementos requeridos
5. Garantizar la entrega de lo solicitado en cada evento en la hora, fecha y lugar sen que lo indique el supervisor del contrato, en sus respectivas portas desechables, cubiertos, servilletas y demás que sean necesarios
6. Suministrar las cantidades de menús requeridos por el supervisor designado, en las calidades correspondientes hasta por el valor de contrato
7. Garantizar to disponibilidad de un establecimiento de comercio abierto al público, en el cual se garantice la atención de la actividad y el suministro de alimentación en las cantidades solicitadas, el cual deberá servirse en su respetivo menaje y siguiente los protocolos previos cuando lo quiera el supervisor del contrato, el cual no generará costos adicionales.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

8. Asumir los gastos de personal, de transporte, entrega y demás gastos en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
9. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, el contratista se obliga a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, deberá demostrar su cumplimiento al supervisor en los informes periódicos presentados.
10. Reportar Inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
11. Obrar con lealtad y 'buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte del Municipio de Garzón y se deriven de la naturaleza del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

8.LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón Huila.

9.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO**, contados a partir de la ejecución establecida en plataforma. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

10.FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en PAGOS PARCIALES proporcionales por fracción, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1763 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4. Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC),

11.GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Suministro, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

El contratista debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Garzón Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

Nota 9: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO

12.MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

13.EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

14.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

15.CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

16.INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17.CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

18.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

19.SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** de Garzón Huila.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se

requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Que la persona que ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del futuro contrato será el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicho certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución firmado por el supervisor y el acta de liquidación la cual deberá acompañar con su firma el ordenador del gasto, este último documento para ser publicado en el SECOP.

20.CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

21.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000252 DE 2025

suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Revisó sobre texto legal:
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe oficina contratación

Revisó sobre texto legal:
ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor en Contratación SGYG

Proyectó y reviso parte técnica y económica:
CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ
Contratista Profesional SGYG

Hoja final: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSGGMCPS-014-2025.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila